



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. **951** DE 2026
(**01 JUN** de 2026)

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por los numerales 2 y 4 del artículo 57 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 del 2025, los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Acuerdo 002 de 2017 modificado y adicionado por el Acuerdo 003 de 2020, los numerales 8 y 10 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, el Decreto Distrital 147 del 10 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, reitera la referida disposición constitucional al señalar que la "función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, publicidad y transparencia."

Que el numeral 5.2.2. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado a través de la Resolución No DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; define la categoría de bienes inservibles en los siguientes términos:

“(…) **Retiro de Bienes Inservibles.** En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo - beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades. (…)



Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 2 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Que el numeral 5.2.2.1. del citado manual, establece los parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, de la siguiente manera:

“(…) **5.2.2.1. Parámetros para determinar cuándo un Bien es Inservible**

Las razones por las cuales un bien se convierte inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

✓ **Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero.

✓ **Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.

✓ **Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente. (…)

Que mediante los artículos 2.2.1.2.2.1.1 al 2.2.1.2.2.4.4. de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, regula la enajenación de bienes del Estado. En tal sentido, los bienes deben ser ofrecidos inicialmente en enajenación a título gratuito mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, y posteriormente puestos en enajenación a título oneroso y/o aplicar la disposición final adecuada, acorde con la naturaleza y ubicación de estos, igualmente se deberán atender las disposiciones en materia ambiental y deberán ser dados de baja de los inventarios.

Que mediante Resolución No. 022 del 8 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Inventarios del Instituto; instancia que acorde con lo reglamentado en el numeral 2º del artículo 3, tiene a su cargo la función de decidir y aprobar mediante acta, la baja y el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis de los estudios y conceptos correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 3 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Que de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por el IDPYBA para la baja de los bienes propiedad del Instituto, denominado “BAJA DE BIENES Y DESTINO FINAL - PA03-PR12” aprobado mediante Acta No. 059 del 15 de marzo de 2019 vigente a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, establece como función u obligación del profesional administrativo del almacén e inventarios de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre otras, la de elaborar informe sobre los bienes susceptibles de baja, remitir informe sobre los bienes susceptibles de baja a la Subdirección de Gestión Corporativa y consolida información requerida por el Comité, convocar al Comité y proyectar el acta en que se aprueban las bajas de bienes.

Que, en la primera sesión del Comité de Inventarios de la vigencia 2025 celebrada a los 23 días de diciembre de 2025, según consta en las respectivas actas, sometió a consideración del Comité la decisión y aprobación de un listado de cuarenta y dos (42) bienes que fueron reportados con concepto de baja.

Que la primera sesión del Comité de Inventarios de la vigencia 2026 celebrada a los 21 días de abril de 2026, se somete a consideración y aprobación del comité un listado de (21) bienes adicionales que fueron reportados por concepto de baja.

Que, en las mencionadas sesiones de los Comités de Inventarios, se decidió aprobar la baja de los bienes considerados como inservibles u obsoletos, por encontrarse en mal estado acogiendo los conceptos técnicos presentados por las instancias técnicas competentes.

En este sentido, fueron puestos en consideración los conceptos técnicos radicados bajo números 2026BAIE0001096, 2025BAIE0003371, 2026BAIE0001229, 2025BAIE0003100, 2026BAIE0001475, 2025BAIE0003279, 2025BAIE0002695, 2025BAIE0002696, 2025BAIE0003023, 2025BAIE0003364, 2026BAIE0001516.

Que, con lo dicho hasta este punto, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para que genere sus efectos jurídicos relacionados con autorizar y ordenar la baja de los bienes inservibles de propiedad del Instituto.



Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 4 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorización y orden de baja. Autorizar y ordenar la baja definitiva de los inventarios del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, respecto de los 63 (sesenta y tres) bienes muebles, que hacen parte de las siguientes cuentas:

05 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN, el bien relacionado a continuación en la tabla Nro. 1. por un valor histórico de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$675.787)** para el cual se llevará a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, mediante publicación.

Tabla 1. 05 - Equipo de comunicación

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
1	0500000007 - TELFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY J7	11	\$ 675,787	\$513.674,73	\$162.112,27
TOTALES			\$ 675,787	\$513.674,73	\$162.112,27

06 - EQUIPO DE COMPUTO, los bienes relacionados a continuación en la tabla Nro. 2 por un valor histórico de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS OCHOCIENTOS CON 88 CENTAVOS (\$54.401.800,88)**, para los cuales se llevará a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, mediante publicación.

Tabla 2. 06 - Equipo de computo

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705.G3 1.2	19	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
2	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705.G3 1.2	20	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
3	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705.G3 1.2	21	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
4	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705.G3 1.2	22	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 5 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
5	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	23	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
6	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	24	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
7	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	25	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
8	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	26	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
9	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	28	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
10	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	29	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
11	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	30	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
12	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	31	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
13	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	32	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
14	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	33	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
15	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	34	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
16	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	35	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	36	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
18	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	37	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
19	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	38	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
20	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	39	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
21	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	40	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
22	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	41	\$ 2.021.752,29	\$ 2.021.752,29	\$ -
23	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA HP 1.2 705,G3 1.2	42	\$ 2.021.752,30	\$ 2.021.752,29	\$ -
24	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	227	\$ 2.445.399,10	\$ 1.518.794,87	\$ 926.604,23
25	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	228	\$ 2.445.399,10	\$ 1.518.794,86	\$ 926.604,24
26	COMPUTADOR LENOVO TINY M710q i5-7400T (2.4/3.0 GHS,6MB,Ac) 8 GB 2400, 1 TB 5400M BT 1x1ac, INCLUYE TECLADO MOUSE, CABLE DE PODER, MONITOR	61	\$ 3.010.700,00	\$ 2.232.935,86	\$ 777.764,14
TOTALES			\$ 54.401.800,88	\$51.770.828,26	\$2.630.972,61

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 6 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

21 - LICENCIAS, los bienes relacionados a continuación en la tabla Nro. 3 por un valor histórico de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS CON UN CENTAVO (\$181.547.200,01)**, considerando que son bienes intangibles su destinación final solo se limitara a eliminar el espacio de la nube con dichas licencias.

Tabla 3. 21 - Licencias

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
1	LICENCIA FORTIGATE 80F-FGT80FTK21027608-START DATE 2023-02-14-(COTERM END DATE:2025-04-05)	279	\$ 58.837.866,67	\$ 58.837.866,67	\$ -
2	LICENCIA FORTIGATE 601E-FG6H1ETB20901287-START DATE 2023-04-05-(COTERM END DATE:2025-04-05)	280	\$ 58.837.866,67	\$ 58.837.866,67	\$ -
3	LICENCIA FORTIGATE 101F-FG101FTK20005987-START DATE 2023-04-05-(COTERM END DATE:2025-04-05)	281	\$ 58.837.866,67	\$ 58.837.866,67	\$ -
4	LICENCIA ABOBE CREATIVE CLOUD	282	\$ 5.033.600,00	\$ 5.033.600,00	\$ -
TOTALES			\$ 181.547.200,01	\$ 181.547.200,01	

808 - C. CONTROLADO OTROS EQUIPOS, los bienes relacionados a continuación en la tabla Nro. 4 por un valor histórico de **UN MILLON DOCIENTOS VEINTI DOS MIL DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.222.012,10)**. para las cuales su destinación final será para los cuales se llevará a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, mediante publicación.

Tabla 4 C.CONTROLADO OTROS EQUIPOS

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
1	LECTOR DE MICROCHIP DE 15 DIGITOS DE IDENTIFICACION ANIMAL	CC0144	\$ 522.000,00	N.A	N.A
2	LECTOR DE MICROCHIP DE 15 DIGITOS DE IDENTIFICACION ANIMAL	CC0138	\$ 522.000,00	N.A	N.A
3	LECTOR DE MICROCHIP DE 15 DIGITOS DE IDENTIFICACION ANIMAL	CC0227	\$ 178.012,10	N.A	N.A
			\$ 1.222.012,10	N.A	N.A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 7 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

803 - C. CONTROLADO MUEBLES Y ENSERES, los bienes relacionados a continuación en la tabla Nro. 5, por un valor histórico **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.404.819,03)**, para los cuales se llevará a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, mediante publicación.

Tabla 5. C- CONTROLADO MUEBLES Y ENSERES

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
1	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIAL FORRADA EN PAÑO COLOR LADRILLO	CC0390	\$ 104.819,03	N.A	N.A
2	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0737	\$ 220.000,00	N.A	N.A
3	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0738	\$ 220.000,00	N.A	N.A
4	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0740	\$ 220.000,00	N.A	N.A
5	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0743	\$ 220.000,00	N.A	N.A
6	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0746	\$ 220.000,00	N.A	N.A
7	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0747	\$ 220.000,00	N.A	N.A
8	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0748	\$ 220.000,00	N.A	N.A
9	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0749	\$ 220.000,00	N.A	N.A
10	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0752	\$ 220.000,00	N.A	N.A
11	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0753	\$ 220.000,00	N.A	N.A
12	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0754	\$ 220.000,00	N.A	N.A
13	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0755	\$ 220.000,00	N.A	N.A



Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 8 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
14	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0757	\$ 220.000,00	N.A	N.A
15	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0763	\$ 220.000,00	N.A	N.A
16	SILLA SECRETARIAL EN PAÑO COLOR NEGRO Y RODACHINES	CC0779	\$ 220.000,00	N.A	N.A
			\$ 3.404.819,03		

806 - C. CONTROLADO EQUIPOS DE COMPUTO, los bienes relacionados a continuación en la tabla Nro. 6, por un valor histórico **SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$6.706.011,00)** para los cuales su destinación final, será entregarlos como salvamento a la aseguradora.

Tabla 6. C- CONTROLADO EQUIPOS DE CÓMPUTO

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
1	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0942	\$ 515.847,00	N.A	N.A
2	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0943	\$ 515.847,00	N.A	N.A
3	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0944	\$ 515.847,00	N.A	N.A
4	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0945	\$ 515.847,00	N.A	N.A
5	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0946	\$ 515.847,00	N.A	N.A
6	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0947	\$ 515.847,00	N.A	N.A
7	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0949	\$ 515.847,00	N.A	N.A
8	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0950	\$ 515.847,00	N.A	N.A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 9 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Ítem	Activo	Placa	Costo	Depreciación	Saldo en libros
9	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0951	\$ 515.847,00	N.A	N.A
10	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0952	\$ 515.847,00	N.A	N.A
11	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0953	\$ 515.847,00	N.A	N.A
12	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0954	\$ 515.847,00	N.A	N.A
13	UPS INTERACTIVA CAPACIDAD 2000 VA	CC0955	\$ 515.847,00	N.A	N.A
			\$ 6.706.011,00		

Artículo 2°. Costo. El costo histórico de la totalidad de los bienes (activos y consumo controlado) de la presente salida definitiva asciende a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$247.957.630,02).**

Artículo 3°. Valor en libros y Registro Contable. El valor en libros del Teléfono Celular Samsung Galaxy J7 con placa 11; 0500000007 – Computador de Escritorio con placa 227; 0600000067 - Computador de Escritorio con placa 228; 0600000068 - Computador Lenovo Tiny m710q i5-7400t (2.4/3.0 ghs,6mb,ac) 8 gb 2400, 1 tb 5400m bt 1x1ac, incluye teclado mouse, cable de poder, monitor con placa 61; 0500000043 – Teléfono Celular Samsung Galaxy J7 con placa 11; 0500000007. Asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.793.084,87)**, valor que deberá ser objeto de los registros contables para deducirlos del activo fijo del IDPYBA.

Parágrafo. Los registros contables correspondientes se efectuarán conforme a la normatividad contable vigente aplicable a las entidades públicas y los Activos Fijos serán trasladados a las cuentas de orden respectivas, con el fin de mantener el control y seguimiento hasta su disposición final.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 10 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Artículo 4°. Registro de la baja. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa registrar la baja de los bienes en el sistema de inventarios, efectuar los movimientos de almacén correspondientes y actualizar el estado de los activos a cargo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Artículo 5°. Publicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa publicar la presente resolución, así como los conceptos técnicos con números de radicado 2026BAIE0001096, 2025BAIE0003371, 2026BAIE0001229, 2025BAIE0003100, 2026BAIE0001475, 2025BAIE0003279, 2025BAIE0002695, 2025BAIE0002696, 2025BAIE0003023, 2025BAIE0003364, 2026BAIE0001516, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo; durante treinta (30) días calendario, a través de la página web del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, para lo cual deberá crear un link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a entidades públicas.

Artículo 6°. Medios de contacto en IDPYBA. Las entidades públicas interesadas en inspeccionar y/o verificar los bienes aquí relacionados, deberán ponerse en contacto con la Subdirección de Gestión Corporativa al teléfono 6016477117, Extensión 1012, y/o con la Coordinación Grupo Almacén, o los correos electrónicos: gestionadministrativa@animalesbog.gov.co, j.bautizta@animalesbog.gov.co

Artículo 7°. Manifestación de interés. Las manifestaciones de interés de las entidades públicas deberán realizarse mediante comunicación escrita y en medio físico dirigido a la dirección carrera 10 no. 26-52 Edificio Residencias Tequendama, Torre Sur Piso 5 en correspondencia y/o digital al correo correspondencia@animalesbog.gov.co dirigida a la Subdirección de Gestión Corporativa, expresando su interés y necesidad.

Artículo 8°. Criterio de selección de manifestación de interés. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, sobre uno o varios bienes muebles, se realizará entrega a aquella que hubiere radicado su interés primero en tiempo ante la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA.

Artículo 9°. Entrega de bienes asignados. Una vez designada(s) la(s) entidades a quien(es) se entregará(n) los bienes, se hará la entrega real y material en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de transferencia, la cual será firmada por parte de las personas delegadas para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 11 de 12

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Artículo 10°. Enajenación onerosa de bienes. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal- IDPYBA en calidad de propietario, podrá enajenar los bienes no solicitados por otras entidades públicas, a título oneroso, teniendo en cuenta los mecanismos de enajenación establecidos en la Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. Ante un eventual cambio de normatividad en cuanto a los procesos de selección para la enajenación de bienes del Estado, se deberán tomar las modalidades de selección señaladas en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, al momento de iniciarse el respectivo proceso.

Artículo 11°. Recaudo. El recaudo por la enajenación onerosa será consignado en las cuentas bancarias que se indiquen y tengan dispuestas para tal fin por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa del IDPYBA.

Artículo 12°. Baja definitiva de bienes muebles no enajenados. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en cuanto a los bienes que no se logren enajenar, procederá a la baja definitiva por destrucción o incineración y la entrega al gestor autorizado.

Artículo 13°. Reciclaje de Bienes Eléctricos y Electrónicos. En cumplimiento de la Política Pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) cuyos lineamientos se encuentran establecidos en la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 284 de 2018, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA contactará a las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen, consumen aparatos eléctricos y electrónicos y gestionen sus respectivos residuos, para realizar la disposición final de lo que se considere reciclaje, con el fin de mitigar el impacto ambiental de los mismos, dejando constancia de lo correspondiente.

Artículo 14°. Contrato para la disposición final. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, realizará la destrucción de bienes a través de empresas legalmente constituidas y autorizadas para tal efecto y/o en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

Artículo 15°. Finalización proceso de disposición final. Una vez el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA culmine el proceso de disposición final de los bienes objeto de la presente Resolución, la Subdirección de Gestión Corporativa comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y mediante memorando dirigido al equipo de Contabilidad de la Entidad, la finalización de dicho proceso, con el fin de que se efectúen los ajustes contables correspondientes en las cuentas de orden del Instituto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal


Continuación de la Resolución **951** de 2026. Pág. 12 de 12

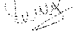
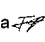
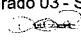
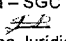
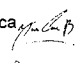
“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes inservibles de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”

Artículo 16º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de JUN de 2026


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
IDPYBA

Proyectó: Martha Milena Campos Forero Contratista - SGC 
Revisó: Jeisson Quinche Bedoya, Profesional Especializado Grado 03 - SGC- Financiera 
Daniela Paola Granados Poveda - Contratista - SGC 
Luis Femey Garzón Atarà - Contratista - SGC 
Yuly Patricia Castro Beltrán - Jefe de la Oficina Jurídica 
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo - Subdirector Gestión Corporativa 